



15

# Resolución Jefatural

N° 032-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC

Lima, **14 ABR. 2015**

## VISTOS:

El Informe N° 699-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de fecha 02 de marzo de 2015, el Memorando N° 785-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP y el Informe N° 032-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC-EL de fecha 13 de abril de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del PNAEQW, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

Que, asimismo, el numeral 6.5 de la mencionada norma establece el proceso mediante el cual se realiza la transferencia de recursos, el mismo que, en su numeral 6.5.2 indica que corresponde al Programa regular el procedimiento operativo para asegurar la ejecución financiera del gasto;



Que, el literal a) del numeral II.2.7 del Manual de Operaciones del Programa, establece que la UTRC tiene como función la programación de los procesos vinculados con la transferencia de recursos de acuerdo con el marco legal vigente, las modalidades de gestión y transferencias en operación para la dotación oportuna del servicio alimentario;

Que, de conformidad con lo establecido en las citadas normas; y, en el marco del convenio de cooperación suscrito entre el PNAEQW y cada Comité de Compra, que establece como obligación del Programa autorizar las transferencias para financiar el servicio alimentario; para lo cual es necesario: (i) la conformidad del servicio alimentario dada por el Comité de Alimentación Escolar, (ii) la solicitud de transferencia de recursos de la Unidad Territorial, (iii) el informe técnico del Especialista de Transferencias de Recursos Financieros y, (iv) la solicitud de autorización de transferencia de recursos financieros de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas; así como la certificación presupuestal respectiva, en cumplimiento de los procedimientos previstos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1895-2013-MIDIS/PNAEQW, regulación aplicable para la transferencia de recursos financieros de los contratos suscritos durante el año 2014;

Que, para dar cumplimiento a la obligación contraída con los Comités de Compra que suscribieron contratos para la prestación del servicio alimentario durante el año 2014, de los cuales no se efectuó la contraprestación en el ejercicio fiscal del año en mención, es necesario reconocer la obligación de transferencia por parte del Programa a favor de los Comités de Compra con cargo al presupuesto institucional 2015, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previamente mencionados en el marco del modelo de cogestión del PNAEQW;

Que, según el Informe N° 1014-2015-MIDIS/PNQEQU-UAJ, de fecha 27 de marzo de 2015 la Unidad de Asesoría Jurídica señala que en el supuesto que no sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procede la transferencia previo reconocimiento de la obligación y recomienda que la Dirección Ejecutiva establezca la Unidad que realizará dicho reconocimiento a favor de los comités de compras.

Que mediante Memorándum Múltiple N° 33-2015-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 27 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar señala los lineamientos respecto al trámite y establece que la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, sea la Unidad que reconozca la obligación de transferencias por entregas de alimentos realizadas en el ejercicio anterior 2014, con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.

Que el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 874-2015 de fecha 19 de marzo de 2015 tiene como objetivo establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de recursos financieros en favor de los Comités de Compra, así mismo establece en su numeral 42 que los aspectos no regulados en el citado Manual, como el reconocimiento de obligación de transferencias por prestación de servicio alimentario de ejercicios anteriores serán establecidos en disposiciones complementarias que emita la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, en tal sentido corresponde a esta Unidad viabilizar el reconocimiento de obligación a través de acto resolutivo.

Que mediante Informe N° 0699-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC, se informó que es procedente la transferencia de recursos financieros por el monto ascendente a S/. 186,002.17 (Ciento Ochenta y Seis mil dos con 17/100 nuevos soles), sin embargo, al no existir monto efectivo a transferir a favor del comité de compras Lambayeque 2, sólo corresponderá aplicar retención por concepto de penalidad hasta por dicho monto.

Que, según certificado de crédito presupuestario N° 802, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto lo otorga para cubrir las obligaciones pendientes de transferencia en favor del comité de compras Lambayeque 2 correspondiente al año 2014 con cargo al presente año fiscal con fuente de financiamiento R.O.



Que, según informe N° 032-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC-EL, de fecha 13 de abril de 2015, la Especialista Legal de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas informa que es procedente el reconocimiento de la obligación de transferencia para ejecutar las deducciones por concepto de penalidad que se desprenden del servicio de alimentación por el monto de S/. 186,002.17 (Ciento Ochenta y Seis mil dos con 17/100 nuevos soles), mediante una Resolución Jefatural emitida por la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas.

Que, además es necesario deslindar la responsabilidad administrativa en la que se hubiera incurrido al producirse el presente reconocimiento.

De conformidad con las facultades señaladas en la Resolución Ministerial 174-2012-MIDIS y según lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva según el Memorándum Múltiple N° 33-2015-MIDIS-PNAEQW-DE

**SE RESUELVE:**

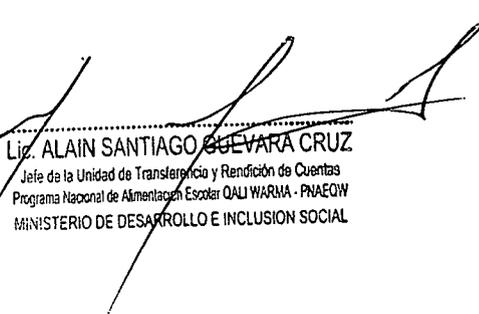
**Artículo 1.-** Declarar procedente la transferencia de recursos financieros hasta por el monto ascendente a S/. 186,002.17 (Ciento ochenta y seis mil dos con 17/100 nuevos soles) para ejecutar las deducciones por concepto de penalidad que se desprenden del servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo al anexo que se adjunta.

**Artículo 2.-** Reconocer la obligación de transferencia de recursos financieros, en concordancia con lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que no existe monto efectivo a transferir a favor del comité de compras Lambayeque 2, de acuerdo al anexo que se adjunta

**Artículo 4.-** Disponer que la Coordinación de Transferencias de Recursos Financieros evalúe si las razones por las cuales no se realizó las transferencias con cargo al ejercicio correspondiente, implican responsabilidad administrativa.

Regístrese y comuníquese.

  
Lic. ALAIN SANTIAGO BUEVARA CRUZ  
Jefe de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas  
Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA - PNAEQW  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL